

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1822

del Juzgado de primera instancia, y se acordó que sacándose del
reiviro se manifiere que con la mayor brevedad se cumplan lo suso
que sea posible en virtud de la jurisdicción que piden los interesados al
Dicho Jefe de dicho oficio que también con fha. de once del actual pa
sa el Alcalde prim.º de la Villa de Boraua, acompañando la
orden de la Diputación provincial de 31 de Mayo anterior
para que se proceda al reparto de 13.800 rs. v.º que han correspon
dido á esta Villa para cubrir las dotaciones de aquella Seser
taria, gastos de provincia con el pago de viage de ida y vuelta
de los Senores Diputados á Cortes como se expresa. Lo can
como se expresa la cantidad en el repartimiento que acompa
paña, e instruido de cuanto se contiene en dicha orden, acor
daron se acuse el reiviro, y que al mismo tpo se manifiere que
seria muy conducente se designare la cuota por daros de dietas
para que el repartimiento se hiciera y se cobrara con ma
ximidad y uniformidad.

Dotac. de Jefe
gastos de Prov.
del y fha. de 11
Diputación de Boraua

Cobranza de
Cortés

Se instruyeron de la Real orden que comunica del Sr. Intendente
General de la Prov.ª confesando nueve del corriente para la co
bra de contribuciones y extinción del fraude se acordó su
cumplimiento y publicación.

Pueblos segregados
de la Prov.ª

También se instruyeron del oficio que con fha. 18. del corriente
comunica el Sr. Alcalde Comis.º de Boraua acompañando la or
den de S. E. la Diputación provincial y estado que manifiesta los
pueblos segregados de la Provincia; se acordó su cumplimiento y publi
cación y que se acuse el reiviro.

Comis.º de emplead
dos modo de re
partirlos &c.

Acuerdo de la Villa de Sullas acerca de Abil de mil ochocientos veintey
dos en que en Junta en las Salas Capitulares los S.º del Ayuntamiento
Constitucional que constan del margen y abajo firmaron lo sig.
saben el Sr. Presidente dio cuenta á sus señores del oficio que
con fecha diez y seis del que finó, dirige el Sr. Intendente
General de la Provincia en que susseca la resolución de las
Cortes sobre la parte y el modo con que y posto perteneciendo
á su sueldo de haber de pagarla contribución directa los em
pleados en el Real Patrimonio, en omisión de Sres. Infanz
y ciudad de S. E. y de una & que no considerando el co
mo del Estado no se hallan comprendidos en la escala

